

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

MINISTERIO DE MINERÍA
SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL
FOMENTO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA MINERÍA

Partida : 17
Capítulo : 01
Programa : 02

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.960.400
09		APORTE FISCAL		6.959.400
	91	Libre		6.959.400
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		6.960.400
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01	6.959.400
	31	Transferencias al Sector Privado		611.520
	485	Programa Capacitación y Transferencia Tecnológica Pequeña Minería Artesanal		611.520
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		6.347.880
	301	Empresa Nacional de Minería	02	6.347.880
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Para la aplicación de recursos destinados a Capacitación y Fomento Productivo se deberá tener en cuenta, las proposiciones que formulen al efecto los Gobiernos Regionales, pudiendo ser estos criterios de elegibilidad, localización u otros. Estas proposiciones deberán ser remitidas por los Gobiernos Regionales a más tardar el 31 de Diciembre de 2003.
- 02 Comprende los recursos necesarios para financiar el Programa de Fomento para la Pequeña Minería, que ejecuta la Empresa Nacional de Minería, el cual incluye :
- a) \$1.937.988 miles para desarrollar las actividades del Fomento Directo, las cuales comprenden el Fondo de Capital de Riesgo, sus respectivos costos de operación y las actividades de transferencia tecnológica enfocadas a la Pequeña Minería.
 - b) \$1.043.745 miles para financiar las operaciones de poderes de compra, derivadas de las pérdidas económicas que genera la etapa de compra de minerales, a través de la operación de los poderes de compra secos y las operaciones de maquilas en plantas de terceros.
 - c) \$1.171.099 miles para solventar las operaciones de las plantas de ENAMI, que genera la etapa de beneficios de minerales.
 - d) \$2.195.048 miles para el Fondo de Estabilización del Precio del Cobre para la Pequeña Minería, el cual considera la devolución de recursos devengados durante el año 2003, y el aporte correspondiente para la operación del citado Fondo durante el año 2004, el que operará conforme al procedimiento que se establezca mediante oficio del Ministerio de Hacienda. El mencionado Fondo podrá devengar hasta un máximo de \$3.020.853 miles, para las operaciones de todo el año 2004.

Estos recursos se pondrán periódicamente a disposición de la Empresa, previa evaluación del avance en el cumplimiento del Convenio de Programación suscrito con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 19.847.

Sólo serán beneficiarios del Programa de Fomento aquellos pequeños productores mineros cuyos activos no superen los US\$ 500.000.

Los recursos de esta asignación sólo podrán incrementarse mediante autorización expresa otorgada por ley.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

MINISTERIO DE MINERIA
SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL
FOMENTO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA MINERIA

Partida : 17
Capítulo : 01
Programa : 02

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------